

COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN ALTERNATIVA NO FORMAL (CONEANFO)

Cuadro-Resumen de contratos del 01 al 31 de julio del 2016

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE CELEBRÓ EL CONTRATO	PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN Y CONTRATACIÓN	TIPO DE CONTRATO	NÚMERO DE FIRMAS LICITANTES	ESTIMACIÓN DEL COSTO	TÍTULO DEL CONTRATO	FIRMA(S) DEL CONTRATO	EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DE LA PERSONA JURÍDICA A LA CUAL SE ASIGNÓ EL CONTRATO	FECHA DE INICIO Y DURACIÓN, DEL CONTRATO	CONVENIOS DE MODIFICACIÓN A LOS CONTRATOS, EN SU CASO PRECISANDO LOS ELEMENTOS SEÑALADOS EN LOS INCISOS ANTERIORES.
1	Secretaría Ejecutiva- CONEANFO	Solicitud de Contrato	Servicios Profesionales	1	L 51,000.00	SE-06-07-2016 Contrato de Publicidad y Comunicación	Alexis Ordóñez Milton Ávila	Programa "Opinión Puntual" Canal 13: HONDURED	01 de Julio al 31 de Diciembre de 2016	Ninguno todas las cláusulas establecidas en el contrato han sido cumplidas a cabalidad
2	Monitoreo y Seguimiento- CONEANFO	Publicación en Honducompras SE-007-02-2016	Servicios Profesionales	2	Lps. 56,250.00	SE-04-03-2016 Contrato de Servicios Profesionales	Alexis Ordóñez Odesa Cecilia Fonseca Núñez	Odesa Cecilia Fonseca Núñez	11 de abril al 9 de julio de 2016	Contrato finalizado con buena calificación
3	Monitoreo y Seguimiento- CONEANFO	Publicación en Honducompras SE-008-02-2016 SP	Servicios Profesionales	2	Lps. 8,000.00	SE-05-07-2016 Contrato de Servicios Profesionales de digitación.	Alexis Ordoñez y Saraí Evangelina Flores Rivera	Saraí Evangelina Flores Rivera	4 al 30 de julio de 2016	Contrato finalizado con buena calificación
4	CAPACITACIÓN	Publicación en Honducompras CM-CONEANFO-CAP-SP-10-2016	Servicios Profesionales	2	Lps. 30,000.00	Facilitación de 6 eventos de capacitación sobre Auditoría Social en La Paz	Alexis Ordoñez Francisco Quintanilla	Francisco Quintanilla	01 de julio al 30 de agosto de 2016	Ninguno todas las cláusulas establecidas en el contrato han sido cumplidas a cabalidad

Yaqeline Cabrera
Lic. Dena Yaqueline Cabrera
Coordinadora de Administración y Finanzas CONEANFO



[Signature]
Lic. Delmi Oseguera
Compras

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES



CÓDIGO	VERSIÓN	PÁGINA
CO-RE-010	03	1 de 2

No. SE-05-07-2016

Nosotros, José Alexis Ordoñez, casado, hondureño Máster en Trabajo Social, con Identidad N° 0801-1963-02276 actuando en mi condición de Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional para el Desarrollo de La Educación Alternativa No Formal, creada mediante Decreto Legislativo No 313- 98, quien en lo sucesivo se denominará CONEANFO y Sarai Evangelina Flores Rivera, soltera, hondureña, Bachiller en Computación, con Identidad N° 0801-1988-14543, RTN 08011988145433, con domicilio en Tegucigalpa. Quien en adelante se denominará el CONTRATADO. Ambos de mutuo acuerdo hemos convenido en celebrar como en efecto lo hacemos, el presente CONTRATO de servicios profesionales, el que se registrará por las siguientes cláusulas. PRIMERA: OBJETIVO GENERAL DEL CONTRATO DEL CONSULTOR (A) Digitalizar entrevistas aplicadas a informantes claves de las instituciones de acuerdo a un formato elaborado con la finalidad de actualizar la información de las instituciones que hacen educación no formal en el país, ya identificados por la CONEANFO SEGUNDA: ACTIVIDADES A REALIZAR a) Recibir inducción sobre la base de datos en el cuál se hará la digitalización respectiva de la persona responsable del MNI, b) Asegurarse de digitalizar los datos en forma completa y fidedigna, c) Identificar si existen todos los datos registrados en los formatos y en el caso que no estén contemplados en la base de datos, informar a la persona encargada de la consultoría, d) Realizar limpieza de base de datos, e) Reuniones semanales con la encargada del Mapeo Nacional Institucional MNI, para revisar la información digitalizada. TERCERA: PRODUCTO A ENTREGAR Base de datos en cd y digital. CUARTA: MONTO Y FORMA DE PAGO. La CONEANFO se obliga a pagar la cantidad Lps. 8,000.00. La forma de pago se hará al concluir el trabajo. La base de datos debe ser a satisfacción de la CONEANFO. Se deducirá el 12.5% de Impuesto Sobre la Renta en el pago; los costos de esta actividad serán cargados al Programa Organización del Subsistema en el Proyecto Investigación Nacional y Aprendizajes. La Contratada se sujetará a las normas administrativas de CONEANFO. Para los pagos se requiere recibo/factura autorizado por la DEL. QUINTA: DERECHOS DE AUTOR Los productos derivados de este contrato tienen carácter privado y sobre ellos recae propiedad intelectual, en consecuencia, los derechos de autor serán propiedad exclusiva de CONEANFO SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO: 30 días calendario a partir de 4 al 30 de julio de 2016 SEPTIMA: MODIFICACIÓN AL CONTRATO El contrato podrá ser modificado mediante adendum siempre que las partes lo convengan por escrito. En caso que el CONSULTORA por razones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no pueda entregar los productos dentro del plazo establecido en el contrato, deberá solicitar una ampliación a dicho plazo diez días antes de su vencimiento. OCTAVA: ESTIPULACIONES ESPECIALES LA CONSULTORA será supervisado por la Asistente de Monitoreo, sin perjuicio de la supervisión por parte del equipo técnico de CONEANFO. Queda entendido y aceptado por las partes que en caso de incumplimiento de los términos del contrato sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, la CONSULTORA se somete a las disposiciones legales pertinentes para dirimir cualquier controversia que requiera acción judicial. la CONSULTORA contratará y mantendrá, a su propio costo, los seguros contra los riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el periodo del contrato. CONEANFO no asume ninguna responsabilidad por daño propio o terceros que el consultor o sus dependientes sufrieran o infringieran, en personas o en bienes. NOVENA: RESCISIÓN DEL CONTRATO El presente contrato solo podrá ser modificado o rescindido en los siguientes casos: Finalización de los contratos, incumplimiento de contrato y en caso fortuito o de fuerza mayor debidamente justificado. DECIMA: SANCIONES POR RETRASO Si a la fecha de finalización del contrato, la CONSULTORA tuviera retrasos en la realización de actividades y logro de los resultados del contrato, indemnizará a CONEANFO con un valor del 0.18% diario del valor total del contrato, siempre y cuando éste no sea

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES



CÓDIGO	VERSIÓN	PÁGINA
CO-RE-010	03	2 de 2

provocado por causas inherentes a CONEANFO. **DECIMÁ PRIMERA: ANEXOS AL CONTRATO** Forman parte de este contrato los siguientes documentos: Términos de Referencia de la Consultoría, las propuestas Técnica y Económica presentada por el Consultor y el proceso de evaluación. **DECIMA SEGUNDA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO** Para garantizar el cumplimiento del contrato la CONEANFO hará retenciones del 10% de cada pago que se haga, el cual será devuelto una vez recibido a satisfacción el informe final de la consultoría. **DECIMA TERCERA: RATIFICACIÓN** Las partes aceptan que el presente contrato se regirá por las leyes civiles de Honduras, cualquier conflicto relacionado con la interpretación, y ejecución se resolverá amigablemente. De no haber acuerdo entre las partes, prevalecerá la jurisdicción y competencia de los juzgados de lo Contencioso Administrativo de Tegucigalpa. Para constancia firmamos en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los treinta días del mes de junio del año dos mil diez y seis, quedando cada una de las partes con su copia respectiva.



Alexis Ordoñez

Alexis Ordoñez
Secretario Ejecutivo de CONEANFO

Sarai Evangelina Flores Rivera

Sarai Evangelina Flores Rivera
Consultora



CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

CÓDIGO	VERSIÓN	PÁGINA
CO-RE-010	03	1 de 2

No. SE-04-03-2016

Nosotros, **José Alexis Ordóñez**, casado, hondureño Máster en Trabajo Social, con Identidad N° 0801-1963-02276 actuando en mi condición de Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional para el Desarrollo de La Educación Alternativa No Formal, creada mediante Decreto Legislativo No 313- 98, quien en lo sucesivo se denominará **CONEANFO** y Odesa Cecilia Fonseca Núñez, **casada, hondureña**, Licenciada en Ciencias Sociales, con Identidad N° 0801-1961-01129, RTN **08011961011297**, con domicilio en Colonia Bernardo Dassi, Tegucigalpa. Quien en adelante se denominará el **CONTRATADO**. Ambos de mutuo acuerdo hemos convenido en celebrar como en efecto lo hacemos, el presente **CONTRATO** de servicios profesionales, el que se regirá por las siguientes cláusulas. **PRIMERA: OBJETIVO GENERAL DEL CONTRATO DEL CONSULTOR (A)** Realizar entrevistas a informantes claves de las instituciones de acuerdo a un formato elaborado con la finalidad de actualizar la información de las instituciones que hacen educación no formal en el país, ya identificados por la **CONEANFO SEGUNDA: ACTIVIDADES A REALIZAR** a) Capacitación sobre objetivos del MNI y sobre el formato a utilizar a la persona seleccionada, b) Buscar información previa de cada institución a entrevistar para contextualizar la recopilación de la información que se requiere en el MNI, c) Hacer contactos con los actores claves informantes, d) Realizar las entrevistas institucionales con los actores claves que pueden ser más de una persona, además en algunos casos se requiere más que el formato otro medio de información también, e) Revisar redes, webs u otras bases de datos de las instituciones para obtener más información requerida por el MNI, f) Reuniones semanales para entregas de boletas llenadas y organizar el trabajo siguiente. **TERCERA: PRODUCTO A ENTREGAR** 100 fichas institucionales llenas y completas con la información solicitada en el formato elaborado, la información debe ser veraz y actualizada con datos finales del 2015 y aplicada en las regiones sur centro y oriente del país. **CUARTA: MONTO Y FORMA DE PAGO.** La **CONEANFO** se obliga a pagar la cantidad Lps. 562.50 por cada **boleta concluida**. Se entiende por boleta concluida aquella que posee todos los datos completos del instrumento prediseñado. También se pagarán L 285.00 por **boleta no concluida**. En este segundo caso (boleta no concluida) la contratada debe presentar los documentos soporte justificando que la boleta no se completó por causas atribuibles a la institución visitada. Esta justificación debe argumentar con documentos que se realizaron las indagaciones y visitas respectivas a la institución y que la boleta no se concluyó porque no existe información o la institución no la brindó de forma completa; La forma de pago se hará al concluir el trabajo se contabilizarán las entrevistas realizadas y se hará el pago por el importe respectivo. Las entrevistas deben ser todas a satisfacción de la **CONEANFO**. Se deducirá el 12.5% de Impuesto Sobre la Renta en cada pago. En caso de que las entrevistas se realicen fuera de Tegucigalpa, la **CONEANFO** pagará los gastos de transporte y estadía de acuerdo a su tabla de viáticos, los costos de esta actividad serán cargados al Programa Organización del Subistema en el Proyecto Investigación Nacional y Aprendizajes. La Contratada se sujetará a las normas administrativas de **CONEANFO** para hacer trámites de viáticos. Para los pagos se requiere recibo/factura autorizado por la DEL. **QUINTA: DERECHOS DE AUTOR** Los productos derivados de este contrato tienen carácter privado y sobre ellos recae propiedad intelectual, en consecuencia, los derechos de autor serán propiedad exclusiva de **CONEANFO SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO: 90 días calendario a partir de 11 de abril al 9 de julio de 2016 SEPTIMA: MODIFICACIÓN AL CONTRATO** El contrato podrá ser modificado mediante adendum siempre que las partes lo convengan por escrito. En caso que el **CONSULTOR (A)** por razones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no pueda entregar los productos dentro del plazo establecido en el contrato, deberá solicitar una ampliación a dicho plazo diez días antes de su vencimiento. **OCTAVA: ESTIPULACIONES ESPECIALES EL CONSULTOR (A)**

Colonia Loma Verde, Boulevard Centro América, Tegucigalpa Honduras, Apartado Postal 3996
PBX (504) 239 02 02 / Fax (504) 239 7282 Página web: www.coneanfo.hn

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

coneinfo
Comisión Nacional para el Desarrollo
de la Educación Alternativa No Formal

CÓDIGO	VERSIÓN	PÁGINA
CO-RE-010	03	2 de 2

será supervisado por la **Asistente de Monitoreo**, sin perjuicio de la supervisión por parte del equipo técnico de CONEINFO. Queda entendido y aceptado por las partes que en caso de incumplimiento de los términos del contrato sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, el CONSULTOR (A) se somete a las disposiciones legales pertinentes para dirimir cualquier controversia que requiera acción judicial. El CONSULTOR (A) contratará y mantendrá, a su propio costo, los seguros contra los riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el periodo del contrato. CONEINFO no asume ninguna responsabilidad por daño propio o terceros que el consultor o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en bienes. **NOVENA: RESCISIÓN DEL CONTRATO** El presente contrato solo podrá ser modificado o rescindido en los siguientes casos: Finalización de los contratos, incumplimiento de contrato y en caso fortuito o de fuerza mayor debidamente justificado. **DECIMA: SANCIONES POR RETRASO** Si a la fecha de finalización del contrato, el CONSULTOR (A) tuviera retrasos en la realización de actividades y logro de los resultados del contrato, indemnizará a CONEINFO con un valor del 0.18% diario del valor total del contrato, siempre y cuando éste no sea provocado por causas inherentes a CONEINFO. **DECIMA PRIMERA: ANEXOS AL CONTRATO** Forman parte de este contrato los siguientes documentos: Términos de Referencia de la Consultoría, las propuestas Técnica y Económica presentada por el Consultor y el proceso de evaluación. **DECIMA SEGUNDA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO** Para garantizar el cumplimiento del contrato la CONEINFO hará retenciones del 10% de cada pago que se haga, el cual será devuelto una vez recibido a satisfacción el informe final de la consultoría. **DECIMA TERCERA: RATIFICACIÓN** Las partes aceptan que el presente contrato se registrará por las leyes civiles de Honduras, cualquier conflicto relacionado con la interpretación y ejecución se resolverá amigablemente. De no haber acuerdo entre las partes, prevalecerá la jurisdicción y competencia de los juzgados de lo Contencioso Administrativo de Tegucigalpa. Para constancia firmamos en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los cinco días del mes de abril del año dos mil diez y seis, quedando cada una de las partes con su copia respectiva.



Alexis Ordoñez

Alexis Ordoñez
Secretario Ejecutivo de CONEINFO

Cecilia Fonseca
Odessa Cecilia Fonseca Núñez
Consultora

CONTRATO DE PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN

CÓDIGO	VERSIÓN	PÁGINA
CO-RE-010	02	1 de 2

Nosotros, **José Alexis Ordóñez Velásquez**, casado, hondureño Máster en Trabajo Social, con Identidad N° 0801-1963-02276 actuando en mi condición de Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional para el Desarrollo de La Educación Alternativa No Formal, creada mediante Decreto Legislativo No 313-98, quien en lo sucesivo se denominará **CONEANFO** y **Milton Omar Ávila Benítez**, casado, hondureño, Licenciado en Trabajo Social y Master en Derechos Humanos, con Identidad N° 0801-1978-11784 actuando en mi condición de Director del **PROGRAMA "OPINIÓN PUNTUAL"** en Canal 13: HONDURED que se transmite de lunes a viernes de 1:00 a 2:00 pm y con domicilio en Tegucigalpa, quien en adelante se denominará el **CONTRATADO**. Ambos de mutuo acuerdo hemos convenido en celebrar como en efecto lo hacemos, el presente **CONTRATO** de servicios profesionales, el que se regirá por las siguientes cláusulas. **PRIMERA: OBJETIVO GENERAL DEL CONTRATO**. Efectuar una alianza comunicativa entre CONEANFO y el Programa "Opinión Puntual" consistente en posicionar el tema de la Educación No Formal en Honduras entre la teleaudiencia del Programa. Este objetivo se cumplirá ubicando 1 spot publicitario al día con duración de 30 segundos (de lunes a viernes), y dos comparecencias mensuales para analizar y presentar temáticas diversas de la educación no formal en Honduras. **SEGUNDA: ACTIVIDADES A REALIZAR**: 1. Transmitir un spot diario en el programa "Opinión Puntual" entre 1:00 p.m. y 2:00 p.m. de Lunes a Viernes. 2. Preparar de manera conjunta las comparecencias mensuales con la temática de la educación no formal en Honduras. **TERCERA: PRODUCTO A ENTREGAR** 1. 1 spot comunicativos/publicitarios transmitidos en el Programa "Opinión Puntual". 2. Transmitido dos programas al mes con una duración mínima de 30 minutos cada uno sobre temas de Educación No Formal. Esta sección debe ser preparada en conjunto entre CONEANFO y el Programa Opinión Puntual. **CUARTA: OTROS PRODUCTOS COMUNICATIVOS**. Si el cumplimiento de los productos requiere de alguna producción especial como videos u otros productos de comunicación a utilizar en la transmisión, se pueden elaborar con el Programa Opinión Puntual asumiendo la CONEANFO costos de producción, movilización y estadía de camarógrafo y personal periodístico que se necesite. **QUINTA: MONTO Y FORMA DE PAGO**. La CONEANFO se obliga a pagar la cantidad L 51,000.00 pagaderos en seis cuotas iguales mensuales (L 8,500.00), el 28 de cada mes deduciéndole a cada pago el 12.5% de ISR. Los pagos deben hacerse a satisfacción de los productos por parte de CONEANFO. **SEXTA: DERECHOS DE AUTOR**. Los productos derivados de este contrato tienen carácter privado y sobre ellos recae propiedad intelectual, en consecuencia los derechos de autor serán propiedad exclusiva de CONEANFO **SEPTIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO**: este contrato tiene duración de seis meses a partir del 01 de julio del 2016 y concluyendo el 30 de diciembre del 2016. **OCTAVA: MODIFICACIÓN AL CONTRATO** El contrato podrá ser modificado mediante adendum siempre que las partes lo convengan por escrito. En caso que el CONTRATADO por razones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no pueda cumplir con los productos dentro del plazo establecido en el contrato, deberá solicitar una ampliación a dicho plazo diez días antes de su vencimiento. **NOVENA: ESTIPULACIONES ESPECIALES**. El CONTRATADO será supervisado por Secretario Ejecutivo. Queda entendido y aceptado por las partes que en caso de incumplimiento de los términos del contrato sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, el CONTRATADO se somete a las disposiciones legales pertinentes para dirimir cualquier controversia que requiera acción judicial. CONEANFO no asume ninguna responsabilidad por daño propio o terceros que el CONTRATADO o sus dependientes sufrieran o infringieran, en personas o en bienes. **DECIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO** El presente contrato solo podrá ser modificado o rescindido en los siguientes casos: Finalización de los contratos, incumplimiento de contrato y en caso fortuito o de fuerza mayor debidamente justificado. **DECIMA PRIMERA: RATIFICACIÓN** Las partes aceptan que el presente contrato se regirá





coneafno

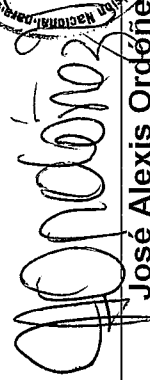
Comisión Nacional para el Desarrollo
de la Educación Alternativa No Formal

No. SE-06-07-2016

CONTRATO DE PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN

CÓDIGO	VERSIÓN	PÁGINA
CO-RE-010	02	2 de 2

por las leyes civiles de Honduras, cualquier conflicto relacionado con la interpretación y ejecución se resolverá amigablemente. De no haber acuerdo entre las partes, prevalecerá la jurisdicción y competencia de los juzgados de lo Contencioso Administrativo de Tegucigalpa. Para constancia firmamos en Tegucigalpa el primero de julio del año dos mil dieciséis, quedando cada una de las partes con su copia respectiva.


José Alexis Ordóñez
Secretario Ejecutivo de CONEANFO





Milton Omar Ávila Benítez

Director de programa Opinión Puntual